

**Cuadro recapitulativo de reglas relativas a la duración del trabajo para el personal itinerante de las empresas de transporte de mercancías**

<b><i>Duración máxima diaria del tiempo de servicio</i></b>	12 horas
<b><i>Duración máxima diaria del trabajo en caso de trabajo nocturno</i></b>	10 horas para un trabajador nocturno o empleado que realice, en periodo de 24 horas, una parte de su trabajo en el intervalo comprendido entre las 24:00 y las 5:00.
<b><i>Duración máxima semanal del tiempo de servicio</i></b>	- 56 horas en una semana aislada y 48 horas en promedio cada tres meses para los conductores de larga distancia.  - 52 horas en una semana aislada y 48 horas en promedio cada tres meses para el resto del personal.
<b><i>Duración del descanso diario</i></b>	- conductor sujeto a la reglamentación europea en cuanto al tiempo de conducción y de descanso: 11h con posibilidad de descanso reducido de 9h 3 veces por semana.  - otros conductores: 10 horas consecutivas por todo periodo de 24 horas.
<b><i>Duración del descanso semanal</i></b>	- conductor sujeto a la reglamentación europea en cuanto al tiempo de conducción y de descanso: 45h – posibilidad de descanso reducido de 24h en 2 semanas con obligación de compensar antes del final de la 3ª semana  Otros conductores: 48 horas en forma de descansos sucesivos de una duración igual o desigual, sin que dicha duración pueda ser inferior a 35 horas en el domicilio y a 24h fuera del domicilio.
<b><i>Régimen de descanso</i></b>	- 30 minutos cuando el tiempo de trabajo diario está comprendido entre 6 y 9 horas - 45 minutos cuando el tiempo de trabajo diario es superior a 9 horas - posibilidad de fraccionar los descansos en periodos de una duración mínima de 15 minutos cada uno.